

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina De Gestión Asociada De Cobros Y Apremios N°1 - Concepción

ACTUACIONES N°: 1230/25

H108022933119

H108022933119

MANDAMIENTO DE SECUESTRO

Concepción, 12 de noviembre de 2025

A OFICIALES DE JUSTICIA,CAPITAL

30648815758720

S _____ / _____ O:

**JUICIO: PROVINCIA DE TUCUMAN DIRECCION GENERAL DE RENTAS (DGR) c/
GOMEZ HUMBERTO DAVID s/ EJECUCION FISCAL - EXPTE. N°: 1230/25.**

En el presente juicio que tramita por ante la Oficina de Gestión Asociada de Cobros y Apremios N°1 del Centro Judicial Concepción, a cargo de Dra. Julieta Maria Berral, se ha dispuesto librar a Ud. el presente mandamiento a fin de que por intermedio de quien corresponda proceda a dar cumplimiento con lo dispuesto en el decreto que a continuación se transcribe:...Atento a lo solicitado: Reitérese Mandamiento de igual tenor al de fecha 16/10/2025. **Asimismo, para el supuesto de que se perciban sumas de dinero, autorízase al Sr. Oficial de Justicia actuante a la apertura de cuenta judicial en Banco MACRO S.A. , como perteneciente a los autos del rubro. Notificaciones digitales.MB ////**
Concepción, 15 de octubre de 2025.

AUTOS Y VISTOS: Para resolver el pedido de secuestro de los bienes oportunamente embargados, y;

CONSIDERANDO:

Que con fecha 21/08/2025 se ha trabado embargo sobre los bienes muebles del demandado, conforme a lo dispuesto en autos, y que dicho acto se encuentra debidamente notificado y firme. En este estado, la parte actora solicita el secuestro de los bienes embargados. De conformidad con lo dispuesto por el Art. 291 Inc. 1 del C.P.C. y C., corresponde hacer lugar a lo solicitado.

POR ELLO, RESUELVO:

I.- HACER LUGAR a lo solicitado y, bajo exclusiva responsabilidad del peticionante, ordenar proceder al SECUESTRO de los bienes muebles en el domicilio del accionado GOMEZ HUMBERTO DAVID, sito en AV. PEDRO MIGUEL ARAOZ N°315 - SAN MIGUEL DE TUCUMAN, y que han sido objeto del embargo oportunamente trabado, siempre que no sean de uso indispensable del hogar (Art. 578 del C.P.C. y C.). La medida será suficiente hasta cubrir la suma de \$2.241.918,90 por capital reclamado.

II.- A sus efectos, LIBRAR MANDAMIENTO al Sr. Oficial de Justicia, libre de tasa y de derechos, a fin de que se constituya en el domicilio antes consignado y proceda a dar cumplimiento a la medida ordenada. Dicha diligencia deberá ser realizada con el AUXILIO DE LA FUERZA PÚBLICA y con PERMISO DE ALLANAMIENTO (conf. Circular de Superintendencia n° 27/2013).

III.- En la hipótesis de resultar necesario el cambio de cerradura, será obligación del interesado proveer al cambio de la misma con el objeto de preservar la seguridad del lugar. En dicho caso, la nueva llave deberá depositarse en la dependencia policial correspondiente al domicilio de la parte demandada.

IV.- Queda autorizado para denunciar los bienes y quedar como depositario judicial el/la Martillero/a WALTER ROSALES MP 74 - TEL. N°3814482516 y/o las personas que este/a faculte con todas las responsabilidades de ley.

V.- SE DEJA ESTABLECIDO que los gastos que irroque la presente medida se impondrán al accionado.

VI.- SE HACE SABER al Martillero depositario que los bienes a secuestrar deberán ser resguardados de toda inclemencia climática con el objeto de mantenerlos en óptimas condiciones (Art. 297 del C.P.C. y C.). Los mismos serán depositados en calle Mendoza N° 2550 - SMT. **HÁGASE SABER."**

La medida deberá efectuarse en contra de: **GOMEZ HUMBERTO DAVID** en calle **AV. PEDRO MIGUEL ARAOZ N°315 - SAN MIGUEL DE TUCUMAN**

Datos del Martillero a realizar la medida: WALTER ROSALES MP 74 - TEL. N° 3814482516. Se adjunta acta de bienes muebles embargos para secuestro.

SALUDO A UD. ATTE. ENN

FIRMADO DIGITALMENTE

Certificado Digital:

CN=BOFFANO Matias, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20281240723, Fecha:12/11/2025;

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>